

*La Vicepresidenta del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,
Relaciones con las Cortes e Igualdad*

Ilmo. y Rvdmo. Sr. Santiago Cartera Montenegro
Prior administrador de la Abadía de la Santa Cruz
del Valle de los Caídos

Madrid, 2 de octubre de 2019

Ilustrísimo Prior:

Como usted conoce, el Real Decreto-ley 10/2018, de 24 de agosto, que modificó la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, añadió un nuevo apartado 3 al artículo 16 de la citada ley, según el cual en el Valle de los Caídos solo podrán yacer los restos mortales de personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil española. Asimismo, añadió una disposición adicional sexta bis, que estableció el procedimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto legal y que dio lugar al Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de agosto de 2018, por el que se inició el procedimiento para la exhumación, traslado y posterior reinhumación de los restos mortales de Francisco Franco Bahamonde, que yacen en la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

En este sentido, tal y como fue considerado durante la instrucción del procedimiento, para proceder a la exhumación resulta necesario el acceso a la citada Basílica y la consiguiente autorización de acceso, motivo por el cual el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 2018 disponía: *“Ordenar a la Ministra de Justicia que se promuevan las actuaciones oportunas para el acceso a la Basílica, al objeto de efectuar, en su caso, la referida exhumación.”*

Así las cosas, mediante oficio de 11 de diciembre de 2018, la Ministra de Justicia se dirigió a Dom Santiago Cantera Montenegro solicitándole la *“autorización para el acceso a la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, para dar cumplimiento al acuerdo que, en su caso, se adopte, conforme a lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional sexta bis de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura”*. De dicho oficio se remitió asimismo copia al Excmo. y Rvdmo. Mons. Renzo Fratini, Nuncio Apostólico de su Santidad; a su Emmo. Rvdmo. D. Carlos Osoro Sierra, Arzobispo de Madrid; al Ilmo. y Rvdmo. Lorenzo Maté Sadornil, Abad de la Abadía de Santo Domingo de Silos; y al Ilmo. y Rvdmo. Clemente Serna González, representante legal de la Congregación de Solesmes en España.

Mediante escrito de 26 de diciembre de 2018, con entrada en el registro de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia el día 3 de enero de 2019, Dom Santiago Cantera Montenegro respondió a la mencionada petición denegando el acceso a la Basílica en aquel momento, si bien expresando su consentimiento en caso de que la autoridad judicial competente avalara la exhumación. En este sentido, su escrito indicaba: *“esta Comunidad está sujeta a lo que decidan en su día las autoridades competentes que, dado el carácter conflictivo de la cuestión, no pueden ser otras que las judiciales”*. En igual sentido se había pronunciado expresamente el Emmo. y Rvdmo. Sr. Pietro Parolin, Secretario de Estado de la Santa Sede, a través de un comunicado de prensa posterior a la reunión que mantuvo el lunes 29 de octubre de 2018 con la Vicepresidenta del Gobierno de España, donde indicaba que *“no se opone a la exhumación de Francisco Franco, si así lo han decidido las autoridades competentes”*.

Con posterioridad, los Acuerdos del Consejo de Ministros de 15 de febrero y de 15 de marzo de 2019 resolvieron exhumar los restos mortales de Francisco Franco Bahamonde del Valle de los Caídos para proceder a su traslado y reinhumación en el Cementerio de El Pardo-Mingorrubio.

Ambos acuerdos fueron objeto de impugnación ante el Tribunal Supremo que mediante sentencia número 1279/2019 de fecha 30 de septiembre 2019, ha acordado desestimar íntegramente la demanda judicial presentada por la familia Franco y ha confirmado por unanimidad la validez de la actuación del Gobierno y de los referidos acuerdos del Consejo de Ministros de 15 de febrero y marzo de 2019. Esta sentencia es firme y directamente ejecutiva. Adjunto remitimos copia de la misma para su conocimiento.

Concretamente, el contenido literal de la sentencia en su fundamento jurídico sexto al respecto del juicio de la Sala acerca de que la actuación impugnada no incurre en las infracciones de legalidad y, específicamente, sobre la legalidad de los acuerdos en cuanto a la inviolabilidad de la Basílica del Valle de los Caídos, indica:

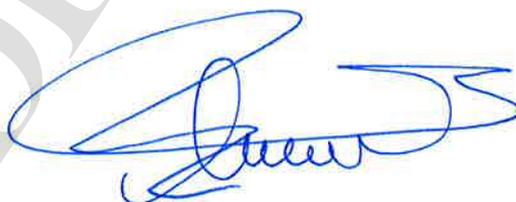
“Por lo que se refiere al aspecto práctico de la entrada a la Basílica para llevar a cabo la exhumación [...] no hay duda de que se requiere la autorización eclesiástica para acceder [a ese lugar]. A estos efectos juega desde luego la inviolabilidad, tal y como, por otra parte, lo ha entendido el Consejo de Ministros pues solicitó autorización al prior Administrador.

Y en la medida en que su respuesta [del Prior Administrador] a la solicitud de autorización [...] ampara su negativa en la oposición de los familiares, una vez establecido que estos ni tienen capacidad de disposición absoluta o ilimitada sobre un bien de titularidad pública, ni sus derechos a la intimidad personal y familiar y a la libertad religiosa les confieren la facultad de impedir la exhumación legalmente acordada, debe entenderse que decae tras esta sentencia.

Así se ha de considerar, pues en el mismo escrito en el que niega su autorización dice el Prior Administrador:

[...] esta Comunidad está sujeta a lo que decidan en su día las autoridades competentes que, dado el carácter conflictivo de la cuestión, no pueden ser otras que las judiciales [...]"

De acuerdo con todo lo anterior, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la sentencia descrito anteriormente y el consentimiento expresado formalmente por Dom Santiago Cantera Montenegro en su escrito de 26 de diciembre de 2018, en la línea mantenida por el Emmo. y Rvdmo. Sr. Pietro Parolin en el comunicado de prensa de 30 de octubre del mismo año, de acatar lo que en su día decidiesen las autoridades judiciales, así como el deber de sometimiento al ordenamiento jurídico vigente y de colaboración de todas las personas y entidades públicas y privadas para la debida y completa ejecución de las resoluciones judiciales (artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), le informamos de la obligación de llevar a efecto la exhumación de los restos de Francisco Franco en cumplimiento del contenido de los acuerdos del Consejo de Ministros, ratificados por Sentencia del Tribunal Supremo adoptada por unanimidad. En este sentido, se entiende que se ratifican en su consentimiento expresado formalmente al respecto de acatar la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, máximo órgano judicial de nuestro país. Asimismo, solicitamos que en el supuesto de que su posición haya cambiado respecto a la ya manifestada, la comunique expresamente dentro del plazo máximo de cinco días.



Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la
Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y
Secretaria del Consejo de Ministros